



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2938/2022-CR, 3231/2022-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022 Y 3392/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS PROPINAS PARA LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOEI EN UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

TEXTO SUSTITUTORIO

Considerando:

Que el dictamen en análisis fue aprobado en diciembre de 2022, por lo que resulta necesario actualizar su redacción y, en ese sentido, eliminar del texto sustitutorio el artículo 5 que planteaba establecer la vigencia de la ley desde el 1 de enero de 2023.

Que resulta necesario realizar mejoras de técnica legislativa advertidas en la fórmula legal y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS PROPINAS PARA LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) EN UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el monto de la propina de los Promotores Educativos Comunitarios del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) equivalente a una Remuneración Mínima Vital.

Artículo 2. Autorización de incremento de propina para los Promotores Educativos Comunitarios (PEC)

Se autoriza al Ministerio de Educación incrementar la propina que reciben los Promotores Educativos Comunitarios (PEC) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de ciclo I y ciclo II a un monto equivalente a una Remuneración Mínima Vital, con cargo a su presupuesto institucional.

Para tal efecto, se exceptúa el presente artículo de lo establecido en el artículo 6 y de lo dispuesto en el numeral 9.1. del artículo 9 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 3. Modificaciones presupuestarias a nivel institucional

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2938/2022-CR, 3231/2022-CR, 3329/2022-CR, 3347/2022 Y 3392/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE ESTABLECE EL MONTO DE LAS PROPINAS PARA LOS PROMOTORES EDUCATIVOS COMUNITARIOS DEL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL-PRONOEI EN UNA REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL

Se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales para financiar lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

Artículo 4. Implementación progresiva

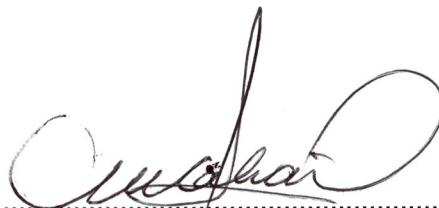
El pago de la propina, de conformidad con lo previsto en la presente ley, se implementa de la siguiente manera:

En el 2023, hasta 800 soles.

En el 2024, hasta 1000 soles.

A partir del 2025, hasta una Remuneración Mínima Vital.

Lima, 21 de junio de 2023.



GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE